

NOTIFICACIÓN SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE BENEFICIOS DEL SEGURO POR DESEMPLEO

Los beneficios del Seguro por Desempleo están disponibles para trabajadores desempleados que cumplan con los requisitos de elegibilidad de la Ley de Seguridad de Empleo de Puerto Rico, Ley Núm. 74 de 21 de junio de 1956, según enmendada, 24 LPR sec. 701 *et seq.* Un trabajador puede presentar una reclamación al Seguro por Desempleo en la primera semana en la cual ha cesado de trabajar o en la cual ha tenido una reducción de horas de trabajo. El trabajador debe estar apto y disponible para realizar trabajo adecuado durante cada semana para la cual solicite desempleo.

Para presentar una solicitud inicial de desempleo o para asistencia, un trabajador puede:

- Acceder a la página electrónica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), en la dirección www.trabajo.pr.gov.
- Durante el periodo de la pandemia ocasionada por el COVID-19, puede presentar una solicitud inicial en el teléfono (787) 665-0001.

Entre la información que se le requerirá para procesar su **solicitud inicial**, estará la siguiente:

1. Nombre completo
2. Número de Seguro Social
3. Si no es ciudadano o residente de los Estados Unidos, se le requerirá la autorización para trabajar.
4. Dirección postal en la cual recibirá la correspondencia relacionada al Seguro por Desempleo
5. Nombre, dirección postal, teléfono y correo electrónico de su último patrono (Utilice la información provista por el patrono en esta notificación.)
6. Primer y último día de trabajo con su último patrono
7. Razón de desempleo

Si tiene alguna duda sobre el estatus de su reclamación, puede llamar al centro de llamadas del DTRH en el (787) 945-7900, o enviar un correo electrónico a la dirección: reclamaciondesempleo@trabajo.pr.gov. Además, puede encontrar más información sobre este beneficio en www.trabajo.pr.gov.

INFORMACIÓN A SER COMPLETADA POR EL PATRONO

Nombre del patrono: _____

Dirección postal: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Instrucciones para patronos: El inciso (b) de la Sección 5 de la Ley Núm. 74, *supra*, establece su obligación de entregar esta notificación a cada empleado cesanteado o que tenga una reducción en su jornada de trabajo semanal. Este documento deberá ser entregado, de manera impresa o por medios electrónicos, al momento de notificarle al empleado la acción de personal en su contra. El patrono deberá completar esta notificación con su nombre patronal o de la compañía, según aparece registrado en el DTRH, y su dirección postal. Además, deberá incluir el número de teléfono y la dirección de correo electrónico del representante del patrono con el cual el DTRH puede comunicarse si necesita información adicional sobre la relación laboral.

ESTA NOTIFICACIÓN SE REALIZA CON FINES INFORMATIVOS Y NO ES UNA DETERMINACIÓN SOBRE LA ELEGIBILIDAD DEL TRABAJADOR A LOS BENEFICIOS DEL SEGURO POR DESEMPLEO.

Rev. 1/junio/20

